



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2015 )  
08 OCT. 2015

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores".

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores".

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos, e identificado en proceso con el código unificado 1011, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0012176 de fecha 06-10-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 17.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil trescientos veintisiete millones trescientos sesenta y un mil pesos M/cte. (\$1.327.361.000.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores".

decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil trescientos veintisiete millones trescientos sesenta y un mil pesos M/cte. (\$1.327.361.000.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron con los requisitos para el proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos, e identificado en proceso con el código unificado 1011, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 41 de 2015, como se relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	25755	6772035	CESAR ARNOLF	PACHECO SUAREZ	\$ 6.818.980	17/09/2014 11:13	30	FONVIVIENDA
2	12601	6775664	JOSE HELI	SUESCA MERCHAN	\$ 2.330.494	21/07/2014 16:05	30	FONVIVIENDA
3	12930	7172751	HECTOR JULIO	QUINTERO YANQUEN	\$ 2.312.014	23/07/2014 08:36	30	FONVIVIENDA
4	14928	7180737	FREDY ALEXANDER	NIÑO MALAVER	\$ 7.364.851	01/08/2014 09:26	30	FONVIVIENDA
5	13223	7184132	CARLOS ARTURO	GUAYACAN AGUILAR	\$ 2.311.219	23/07/2014 15:38	30	FONVIVIENDA
6	7661	7279492	JHON FREDY	CASTILLO SANTAMARIA	\$ 7.312.862	17/06/2014 09:37	30	FONVIVIENDA
7	17842	23284634	ILMA	PAMPLONA GARCIA	\$ 2.389.672	13/08/2014 08:56	30	FONVIVIENDA
8	15357	23297609	MARTHA LILIANA	SUESCA AYALA	\$ 2.344.700	05/08/2014 09:00	30	FONVIVIENDA
9	23814	23690614	LUZ AIDE	RODRIGUEZ TOVAR	\$ 5.309.063	08/09/2014 14:23	25	FONVIVIENDA
10	13477	23945231	ANGELA SONIA	CHAPARRO CEPEDA	\$ 2.351.276	24/07/2014 11:15	30	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores".

11	12626	24202892	CLARA MERCEDES	BECERRA SANCHEZ	\$ 12.741.614	21/07/2014 17:00	30	FONVIVIENDA
12	9326	24219624	MARTHA YANETH	IBAÑEZ MERCHAN	\$ 6.709.023	04/07/2014 11:37	30	FONVIVIENDA
13	19101	33365844	CLAUDIA YANNETH	CARO LEGUIZAMON	\$ 2.474.250	20/08/2014 09:37	30	FONVIVIENDA
14	30918	33365879	EMILCE	BLANCO CARREÑO	\$ 7.246.473	07/10/2014 11:05	30	FONVIVIENDA
15	18231	33365999	EUSEBIA	PIRACOCA RIAÑO	\$ 5.863.240	14/08/2014 14:42	30	FONVIVIENDA
16	12789	33367863	JOHANNA RAQUELY	GARCIA GARCIA	\$ 2.258.722	22/07/2014 14:36	30	FONVIVIENDA
17	9719	33368048	MARIA ISABEL	SISSA ZAMBRANO	\$ 2.310.742	07/07/2014 18:09	30	FONVIVIENDA
18	36433	33369758	ELVIA MARITZA	FLOREZ GARCIA	\$ 3.192.206	24/10/2014 19:53	30	FONVIVIENDA
19	13114	33376536	HEIDA MILENA	PIRACOCA LOPEZ	\$ 2.343.774	23/07/2014 11:43	30	FONVIVIENDA
20	18872	33376615	GABRIELINA	RUBIO RUBIO	\$ 3.774.658	19/08/2014 15:16	30	FONVIVIENDA
21	13125	33376871	LUZ ESTELA	RODRIGUEZ CARANTONIO	\$ 2.338.019	23/07/2014 11:52	30	FONVIVIENDA
22	30751	33377273	NANCY STELLA	JIMENEZ MORALES	\$ 25.774.000	07/10/2014 08:58	30	FONVIVIENDA
23	9649	33379831	ANA FLORINDA	REYES MOLINA	\$ 3.367.253	07/07/2014 16:02	30	FONVIVIENDA
24	13049	33704139	JOHANNA STELLA	CASTILLO GONZALEZ	\$ 25.774.000	23/07/2014 10:44	30	FONVIVIENDA
25	25838	36271329	LEONOR	MOSQUERA MURCIA	\$ 5.939.098	17/09/2014 15:06	30	FONVIVIENDA
26	12885	39582667	MARIA ANGELICA	FAYAD FORERO	\$ 3.332.811	22/07/2014 18:09	30	FONVIVIENDA
27	13211	39901056	DIANA ESPERANZA	MOLANO GUEVARA	\$ 2.816.701	23/07/2014 15:19	30	FONVIVIENDA
28	12664	40023246	ANA MATILDE	FAGUA PEÑA	\$ 2.310.425	22/07/2014 08:42	30	FONVIVIENDA
29	7356	40025172	MARIA EUDOSIA	ARIAS NAUSA	\$ 2.654.115	16/06/2014 09:16	30	FONVIVIENDA
30	14974	40027633	MERY	NIÑO GONZALEZ	\$ 2.713.352	01/08/2014 10:12	30	FONVIVIENDA
31	24017	40030676	MARTHA INES	NUMPAQUE PEÑA	\$ 2.311.537	08/09/2014 17:25	30	FONVIVIENDA
32	14895	40030845	NUBIA ISABEL	VARGAS CAJICA	\$ 3.134.227	01/08/2014 08:37	30	FONVIVIENDA
33	9569	40031417	FLOR MARINA	MACA GAONA	\$ 2.828.550	07/07/2014 12:25	30	FONVIVIENDA
34	25946	40031565	BLANCA CECILIA	GALINDO MANSIPE	\$ 8.843.349	17/09/2014 17:33	30	FONVIVIENDA
35	13192	40034555	MARTHA	LOPEZ CASTILLO	\$ 11.477.480	23/07/2014 14:54	30	FONVIVIENDA
36	13567	40034748	MARIA OLINDA	TORRES	\$ 3.492.361	24/07/2014 15:14	30	FONVIVIENDA
37	17985	40036268	LUZ ALONDRA	MARTINEZ CASTELLANOS	\$ 25.774.000	13/08/2014 15:15	30	FONVIVIENDA
38	12630	40038463	RITA YANED	BAEZ ROJAS	\$ 2.413.799	21/07/2014 17:10	30	FONVIVIENDA
39	13053	40038748	EDELMIRA	SOSA WILCHES	\$ 3.848.170	23/07/2014 10:52	30	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores".

40	26027	40042703	ANDREA ALEXANDRA	ACEVEDO RINCON	\$ 4.340.521	18/09/2014 09:25	30	FONVIVIENDA
41	12666	40043001	MYRIAM	CUPA CUPA	\$ 2.531.277	22/07/2014 08:48	30	FONVIVIENDA
42	19037	40044546	MARIA AMPARO	AYURE BOLIVAR	\$ 7.000.318	20/08/2014 08:32	30	FONVIVIENDA
43	17895	40045864	LUZ DARY	ORDUÑA HERNANDEZ	\$ 2.255.952	13/08/2014 11:19	30	FONVIVIENDA
44	13796	40046647	MARIA EUGENIA	MORA ALBA	\$ 9.839.954	25/07/2014 09:20	30	FONVIVIENDA
45	23924	40048880	CRISTINA DEL PILAR	PACAZUCA BUITRAGO	\$ 5.900.491	08/09/2014 16:15	30	FONVIVIENDA
46	14678	46683478	MARTHA BEATRIZ	AVILA RODRIGUEZ	\$ 3.794.094	31/07/2014 09:20	30	FONVIVIENDA
47	8452	52955399	NIDYA MARCELA	SALGADO BARON	\$ 25.774.000	19/06/2014 16:41	30	FONVIVIENDA
48	30591	53088531	DAICY YENERY	RODRIGUEZ CAMACHO	\$ 25.774.000	06/10/2014 16:57	30	FONVIVIENDA
49	13171	60299566	CONCEPCION	JAIME LIMAS	\$ 10.774.000	23/07/2014 14:25	30	FONVIVIENDA
50	12963	80156674	DANI ALEXANDER	CASTELLANOS CAVIEDES	\$ 2.315.353	23/07/2014 09:14	30	FONVIVIENDA
51	12847	80174162	LINARCO	SIERRA BOLIVAR	\$ 2.386.396	22/07/2014 16:42	30	FONVIVIENDA
52	9745	85476977	JOSE EUGENIO	OROZCO SANCHEZ	\$ 2.308.620	08/07/2014 09:17	30	FONVIVIENDA
53	14987	1005252317	PAULA ANDREA	ORTIZ LOPEZ	\$ 25.774.000	01/08/2014 10:30	30	FONVIVIENDA
54	9739	1048820370	YARLILU	LAVACUDE LAVACUDE	\$ 3.212.974	08/07/2014 09:03	30	FONVIVIENDA
55	18262	1049603136	ANGELA YANETH	MUÑOZ CASTEBLANCO	\$ 2.686.630	14/08/2014 16:01	30	FONVIVIENDA
56	12995	1049606221	SANDRA VIVIANA	ZEA GOMEZ	\$ 2.301.270	23/07/2014 09:48	30	FONVIVIENDA
57	24283	1049608708	BELLA LIZETH	LEON BARON	\$ 25.774.000	09/09/2014 17:21	30	FONVIVIENDA
58	13175	1049613013	CARLOS AUGUSTO	MORENO RODRIGUEZ	\$ 2.315.830	23/07/2014 14:28	30	FONVIVIENDA
59	9546	1049616158	FRANCISCO GERARDO	MORENO ROJAS	\$ 2.651.405	07/07/2014 11:47	30	FONVIVIENDA
60	13403	1049618438	NUBIA ESPERANZA	BERNAL CETINA	\$ 15.834.035	24/07/2014 09:34	30	FONVIVIENDA
61	18653	1049620013	DEISY FABIOLA	NIÑO RUBIO	\$ 2.510.531	19/08/2014 09:31	30	FONVIVIENDA
62	9286	1049623289	SANDRA LILIANA	RINCON	\$ 2.403.132	04/07/2014 10:39	30	FONVIVIENDA
63	18161	1049627403	CLAUDIA	HURTADO REYES	\$ 9.816.828	14/08/2014 10:48	30	FONVIVIENDA
64	13095	1049630673	MILDRE NAYIBE	PINZON BARAHONA	\$ 2.260.666	23/07/2014 11:30	30	FONVIVIENDA
65	9502	1049794337	JOSE GUILLERMO	ROA	\$ 9.059.194	07/07/2014 10:27	25	FONVIVIENDA
66	9717	1053604584	NUBIA LILIANA	NIÑO RUBIO	\$ 2.811.888	07/07/2014 17:59	30	FONVIVIENDA
67	12605	1054708474	YURY ROCIO	GAMBA CHAVARRO	\$ 2.257.245	21/07/2014 16:09	30	FONVIVIENDA
68	12650	1057488863	MADDY GERALDINE	GARCIA OSPINA	\$ 2.301.356	21/07/2014 17:53	30	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores".

69	12842	1069175424	DIANA MARCELA	ROJAS LOPEZ	\$ 2.321.550	22/07/2014 16:38	30	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$1.327.361.000.00

Según lo prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos, e identificado en proceso con el código unificado 1011, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores".

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

08 OCT. 2015

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres  
Revisó: Andrei Suárez  
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris

